



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



CEPTCA
COMISIÓN ESTATAL DE PREVENCIÓN,
TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES



Convenio número: SSS/CONV/008/2025

Vigencia: a partir del 25 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2027.

Objeto: Establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre los Servicios de Salud de Sinaloa y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, para llevar a cabo acciones relacionadas con la prevención y atención de las adicciones.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. MARTHA ALICIA TORRES REYES EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA ESTATAL DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROFR. OSCAR LOZA OCHOA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MAR
M

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que el **Dr. Cuitláhuac González Galindo**, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, el 11 de mayo de 2022, Secretario de Salud y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 4, 11 Y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15, fracción X, 25 y 35, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 10, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2.- Que la **Dra. Martha Alicia Torres Reyes**, en su carácter de Comisionada Estatal de la Comisión Estatal de Prevención Tratamiento y Control de las Adicciones, y Jefe de la Unidad de Adicciones de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste y acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio de Colaboración de conformidad con los artículos 1, 4, 5, 7 y 11 fracciones I, II y XI y 22



fracción II del Decreto que Crea la Comisión Estatal de Prevención Tratamiento y control de las Adicciones, 1, 2, 4, 5, 7, 9, 18 y 19 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Prevención, Tratamiento y Control Contra las Adicciones; y, 15, 27 y 28 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, 1,2,4,5,7,9,18 y 19 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones y 15, 27 y 28 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. Su objeto principal y fundamental es promover y proteger la salud de los sinaloenses mediante el impulso y difusión de estrategias, acorde a lo establecido en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, en materias de prevención, tratamiento, control y combate a las adicciones causadas principalmente por el alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia en el Estado de Sinaloa, así como proponer y evaluar los programas relativos a esas materias, con el propósito de mejorar la calidad de vida individual, familiar y social.

I.4. Que tiene su domicilio convencional el ubicado en Unidad de Gobierno Edificio "A", Alfonso Zaragoza Maytorena y calle Topacio, número 890, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Segundo Piso, C.P. 80020, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, así como su domicilio legal en Avenida Insurgentes sin número, colonia Centro Sinaloa en Culiacán, Sinaloa, C.P. 80129.

II.- De "LA CEDH":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

II.2.- Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general;

Handwritten signature in blue ink.





suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

II.3.- Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos. Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II.4.- Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior, lo que se acredita con copia de su nombramiento.

II.5.- Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

III.2.- Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



III.3.- Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”**, para desarrollar actividades de difusión, promoción y capacitación en Derechos Humanos, tales como pláticas, talleres y conferencias, distribución de materiales y publicaciones al personal sustantivo de la Comisión Estatal de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, asimismo **“CEPTCA”**, tendrá como objetivo principal y fundamental la prevención, promoviendo y protegiendo la salud mediante el impulso y difusión de estrategias, acorde a lo establecido en los planes estatales y municipales de desarrollo en materia de prevención, principalmente por el alcoholismo, tabaquismo, salud mental y adicciones, como cannabis (marihuana), precursores sintéticos, como el fentanilo, cocaína y cualquier tipo de farmacodependencia. De igual forma, la atención y cumplimiento, dentro de las atribuciones de **“LAS PARTES”**, los acuerdos emanantes de la Comisión Interdisciplinaria de Supervisión de Centros de Rehabilitación, la cual, para efectos del presente convenio, se denominará **“LA COMISIÓN MIXTA”**.

[Handwritten signature]



SEGUNDA. - “CEPTCA” Se compromete a:

- 1.- Impartir capacitaciones a los usuarios y/o personal de **“LA CEDH”** en materia de prevención, atención de las adicciones y la salud mental.
- 2.- Atender a las mujeres, hombres, adolescentes, niñas y niños, y cualquier tipo de persona (s) sin importar preferencias sexuales que sean referidos por **“LA CEDH”**, que requieran apoyo en el tratamiento de la salud mental y las adicciones, para su evaluación diagnóstica de consumo o riesgo de drogas (sustancias psicoactivas), con la finalidad de incluirla (s) en una intervención, pudiendo ser consejo breve y/o tratamiento ambulatorio o residencial.
- 3.- Compartir con **“LA CEDH”**, la información que sea requerida para la implementación de las acciones que se relacionen con la prevención y la atención de las adicciones.

[Handwritten signature]



4.- Proporcionar servicios salud a los usuarios remitidos por “LA CEDH”, por tres meses de internamiento en establecimientos residenciales o ambulatorios para la salud mental, prevención y control de las adicciones.

5.- Fortalecer el trabajo interinstitucional en prevención de las adicciones, como cursos-talleres en materia de identificación de drogas de abuso para la capacitación debida del personal de la “LA CEDH”, cursos para la certificación del espacio libre de humo de tabaco; y

6.- Facilitar el acceso de personal de la “LA CEDH”, a las instalaciones de los Centros de Rehabilitación, durante las visitas de supervisión y evaluación de las condiciones de tratamiento de los internos de dichos centros.

7.- Solicitar con al menos 3 días de anticipación y por escrito, el acompañamiento de “LA CEDH” en las brigadas de supervisión que se realicen.

8.- Facilitar el uso de los espacios de “CEPTCA” para la impartición de cursos dirigidos al público en general, previa programación y en coordinación con “LA CEDH”.

TERCERA. “LA CEDH” se compromete a:

1.- “LA CEDH”, refiere que la capacitación en Derechos Humanos podrá extenderse a grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad, en el marco de los programas institucionales con los que cuente “CEPTCA”. Estas acciones podrán desarrollarse mediante pláticas, cursos, talleres y conferencias, entre otros, con el objetivo de sensibilizar e incidir en la construcción de una cultura de respeto, protección y defensa de los Derechos Humanos.

2.- “LA CEDH”, se compromete a proporcionar a “CEPTCA”, de acuerdo a la normatividad aplicable, los materiales correspondientes a la difusión y promoción, para conocimiento de las personas servidoras públicas y público en general de los servicios que otorga.

3.- Colaborar en la elaboración de materiales y herramientas metodológicas para la capacitación en Derechos Humanos, garantizando que la información proporcionada sea actualizada y acorde con los estándares nacionales e internacionales en la materia.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



CEPTCA
COMISIÓN ESTATAL DE PREVENCIÓN,
TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES



4.- Proporcionar servicios salud a los usuarios remitidos por “**LA CEDH**”, por tres meses de internamiento en establecimientos residenciales o ambulatorios para la salud mental, prevención y control de las adicciones.

5.- Fortalecer el trabajo interinstitucional en prevención de las adicciones, como cursos-talleres en materia de identificación de drogas de abuso para la capacitación debida del personal de la “**LA CEDH**”, cursos para la certificación del espacio libre de humo de tabaco; y

6.- Facilitar el acceso de personal de la “**LA CEDH**”, a las instalaciones de los Centros de Rehabilitación, durante las visitas de supervisión y evaluación de las condiciones de tratamiento de los internos de dichos centros.

7.- Solicitar con al menos 3 días de anticipación y por escrito, el acompañamiento de “**LA CEDH**” en las brigadas de supervisión que se realicen.

8.- Facilitar el uso de los espacios de “**CEPTCA**” para la impartición de cursos dirigidos al público en general, previa programación y en coordinación con “**LA CEDH**”.

TERCERA. “LA CEDH” se compromete a:

1.- “**LA CEDH**”, refiere que la capacitación en Derechos Humanos podrá extenderse a grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad, en el marco de los programas institucionales con los que cuente “**CEPTCA**”. Estas acciones podrán desarrollarse mediante pláticas, cursos, talleres y conferencias, entre otros, con el objetivo de sensibilizar e incidir en la construcción de una cultura de respeto, protección y defensa de los Derechos Humanos.

2.- “**LA CEDH**”, se compromete a proporcionar a “**CEPTCA**”, de acuerdo a la normatividad aplicable, los materiales correspondientes a la difusión y promoción, para conocimiento de las personas servidoras públicas y público en general de los servicios que otorga.

3.- Colaborar en la elaboración de materiales y herramientas metodológicas para la capacitación en Derechos Humanos, garantizando que la información proporcionada sea actualizada y acorde con los estándares nacionales e internacionales en la materia.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



CEPTCA
COMISIÓN ESTATAL DE PREVENCIÓN,
TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES



4.- Brindar asesoría y acompañamiento a "CEPTCA" en la aplicación del enfoque de Derechos Humanos en sus programas y acciones de prevención, tratamiento y control de las adicciones, con especial atención en la protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.

5.- Participar en la evaluación y seguimiento de las acciones emprendidas en el marco del presente Convenio, proponiendo mejoras para el fortalecimiento de la colaboración interinstitucional y la eficacia de las estrategias implementadas.

6.- Facilitar a "CEPTCA" el acceso a datos e información relevante en materia de Derechos Humanos, en la medida en que la normatividad vigente lo permita, con el fin de contribuir a la generación de políticas públicas más eficaces en la prevención y atención de las adicciones.

7.- Brindar acompañamiento durante las brigadas de supervisión debidamente agendadas y notificadas por "CEPTCA".

8.- Acompañar al personal de "CEPTCA", en la medida en que lo permita la disponibilidad de agenda, a las brigadas de supervisión que se lleven a cabo en situaciones emergentes, las cuales, por su naturaleza urgente, no haya sido solicitadas con anticipación, excepto en situaciones de emergencia durante las primeras 24 horas de haberse recibido la queja correspondiente, se deberá solicitar el acompañamiento de manera inmediata; y

9.- Facilitar las instalaciones de "LA CEDH", previa programación, a fin de que se desarrollen, cursos talleres o cualquier evento vinculado con las actividades de "CEPTCA".

CUARTA. "LAS PARTES" propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste "CEPTCA", por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre "LAS PARTES".

QUINTA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



CEPTCA
COMISIÓN ESTATAL DE PREVENCIÓN,
TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES



SEXTA. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. Queda formalmente estipulado que **"LAS PARTES"** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

OCTAVA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. - En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan nombrar una comisión bipartita que dé seguimiento al presente convenio y a las acciones y actividades que de él se deriven por parte de **"LA CEDH"**, se propone a la **Maestra Marcela Adriana Flores Moreno**, en su carácter de Titular de la Secretaría Ejecutiva, y por parte de **"CEPTCA"**, se propone al **Licenciado Ricardo Escoppinichi Fernández**, Jefe del Departamento Jurídico Consultivo de la Comisión Estatal de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, así como las demás personas que se designen por las **"LAS PARTES"** para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de octubre de 2027, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su

M



[Handwritten signature]



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



CEPTCA
COMISIÓN ESTATAL DE PREVENCIÓN,
TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES



debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”, acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

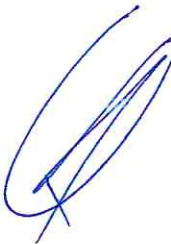
DÉCIMA QUINTA. Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, así como de los anexos de ejecución que deriven del mismo, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, estos corresponderán a **“LAS PARTES”** en términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como en las estipulaciones que en particular se incluyan en los instrumentos específicos que se formalicen en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración. En todos los casos las publicaciones de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico, así como de los anexos de ejecución de colaboración que del mismo deriven, están sujetas al acuerdo y autorización de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEXTA. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia y para fácil identificación de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que estos limitan o alteran el contenido del clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen que cualquier duda o aclaración que llegará a suscitarse con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se resolverá de común acuerdo.

Handwritten signature





SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



CEPTCA
COMISION ESTATAL DE PREVENCIÓN,
TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES



En el supuesto de no lograrlo, se sujetarán en primer orden, a las instancias o autoridades administrativas competentes; y de no darse la conciliación, se recurrirá a los tribunales judiciales locales competentes en materia y jurisdicción, del ámbito territorial de la ciudad de Culiacán Rosales, del Estado de Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera darse por razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por Triplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

POR “LA SECRETARÍA”

**DR. GUILTÁHUAC GONZÁLEZ
GALINDO**
SECRETARIO DE SALUD

POR “LA CEDH”

PROFR. OSCAR LOZA OCHOA
PRESIDENTE DE LA COMISION
ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS.



**DRA. MARTHA ALICIA TORRES
REYES**
COMISIONADA ESTATAL DE
PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y
CONTROL DE LAS ADICCIONES.